



***Magistrada Ponente: Gladys Arévalo***

**RESOLUCIÓN No. CSJBOYR21-405**

11 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y apelación interpuestos por **RUBÉN JESÚS PÉREZ** contra la Resolución CSJBOYR21-319, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo No. CSJBOYA17-699 del 8 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá y Casanare, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Por Resolución No. CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, modificada mediante Resoluciones CSJBOYR18-498 del 7 de diciembre de 2018 y CSJBOYR18-510 del 14 de diciembre de 2018, esta Corporación decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los concursantes admitidos fueron citados a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) / Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá / Convocatoria 4, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica. Presentada la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades técnicas por los aspirantes admitidos, mediante Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados obtenidos por los mismos.

Con el objeto de apoyar el trabajo de los Consejos Seccionales de la Judicatura en el trámite de esta convocatoria, el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, contratista que en desarrollo del objeto contractual le correspondía: “Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”.

Durante, la etapa clasificatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR20-391, CSJBOYR20-392, CSJBOYR20-393, CSJBOYR20-394, CSJBOYR20-395, CSJBOYR20-396, CSJBOYR20-397, CSJBOYR20-398, CSJBOYR20-399, CSJBOYR20-400, CSJBOYR20-

Hoja No. 2 Resolución No. CSJBOYR21-405 del xxxx. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y apelación interpuestos por RUBEN JESUS PEREZ contra la Resolución CSJBOYR21-319, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

---

401, CSJBOYR20-402, CSJBOYR20-403, CSJBOYR20-404 del 16 de julio de 2020, CSJBOYR20-480, CSJBOYR20-481, CSJBOYR20-482, CSJBOYR20-483 y CSJBOYR20-484 del 30 de septiembre de 2020, se excluyeron del concurso de méritos 19 aspirantes que no cumplen con los requisitos mínimos dentro de la convocatoria. La Unidad de Administración de la carrera judicial decidió los recursos de apelación interpuestos por los concursantes excluidos, mediante resoluciones números CJR21-0024 del 15 de febrero de 2021, CJR21-0026 y CJR21-0027 del 17 de febrero de 2021, CJR21-0030, CJR21-0031 y CJR21-0032 del 23 de febrero de 2021, CJR21-0042 del 26 de febrero de 2021 y CJR21-0152 del 22 de abril de 2021, confirmándose las exclusiones.

Con la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021 esta Corporación expidió, entre otros, el Registro de Elegibles para el cargo de Oficial mayor o sustanciador de Juzgado Circuito – Nominado; sin embargo, al momento de copiar el registro de elegibles que se encontraba en archivo Excel, para incorporarlo a la resolución que se emite en formato word, se omitió copiar algunas filas, contentivas de los datos de 57 concursantes para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Nominado.

Por lo anterior, en virtud del artículo 45 del CPACA, este Consejo Seccional mediante Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, corrigió la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, exclusivamente, respecto del registro de elegibles correspondiente al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Nominado, en el trámite del concurso de méritos convocado mediante CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017.

Este último acto administrativo, fue notificado mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, entre el 24 y el 30 de junio de 2021, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá; de igual manera a título informativo se publicó en la página web de la Rama Judicial y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, el término de para interponer recurso venció el 15 de julio de 2021.

Mediante escrito radicado en este Consejo Seccional bajo el consecutivo EXTCSJBOY21-2820 del 24 de junio de 2021, esto es, dentro del término establecido en la convocatoria, el señor RUBÉN JESÚS PÉREZ, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación contra la resolución CSJBORR21-319 del 18 de junio de 2021.

#### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO:**

El concursante interpuso recurso con el fin de que su nombre fuera incluido dentro del registro de elegibles para el cargo de Oficial mayor de Juzgado de Circuito, en atención a que en la prueba de conocimientos obtuvo un puntaje de 878.78 puntos y con la inscripción en el concurso acredita más de 20 años de experiencia.

Por lo anterior solicita su inclusión en el registro de elegibles y, de no aceptarse tal pedimento, solicita se conceda el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

#### **CONSIDERACIONES**

## 1. MARCO NORMATIVO

El artículo 164 de la Ley 270 de 1996 establece:

**ARTÍCULO 164. CONCURSO DE MÉRITOS.** El concurso de méritos es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de conocimientos, destrezas, aptitud, experiencia, idoneidad moral y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera judicial, se determina su inclusión en el Registro de Elegibles y se fijará su ubicación en el mismo.

Los concursos de mérito en la carrera judicial se regirán por las siguientes normas básicas:

1. Podrán participar en el concurso los ciudadanos colombianos que de acuerdo con la categoría del cargo por proveer, reúnan los requisitos correspondientes, así como también los funcionarios y empleados que encontrándose vinculados al servicio y reuniendo esos mismos requisitos, aspiren a acceder o a ocupar cargos de distinta especialidad a la que pertenecen.

2. La convocatoria es norma obligatoria que regula todo proceso de selección mediante concurso de méritos. Cada dos años se efectuará de manera ordinaria por la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, y extraordinariamente cada vez que, según las circunstancias, el Registro de Elegibles resulte insuficiente. Subrayado fuera de texto

3. Las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución motivada contra la cual no habrá recurso en la vía gubernativa.

4. Todo concurso de méritos comprenderá dos etapas sucesivas de selección y de clasificación.

La etapa de selección tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte del correspondiente Registro de Elegibles y estará integrada por el conjunto de pruebas que, con sentido eliminatorio, señale y reglamente la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La etapa de clasificación tiene por objetivo establecer el orden de registro según el mérito de cada concursante elegible, asignándosele a cada uno un lugar dentro del Registro para cada clase de cargo y de especialidad.

## 2. Del recurso interpuesto

En el presente caso debe indicarse, que el concursante recurre con el fin de que sea incluido dentro del registro de elegibles conformado mediante Resolución 319 del 18 de junio de 2021, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Nominado.

En primera medida, debe indicarse que la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, fue fijada en lista el 23 de junio de 2021 y el recurso se presentó el mismo día; no obstante lo anterior, como se indicó en precedencia dentro de la Resolución CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, al momento de copiar el registro de elegibles que se encontraba en archivo Excel, para incorporarlo a la resolución que se emite en formato word, se omitió copiar algunas filas, contentivas de los datos de 57 concursantes para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito - Nominado.

Una vez detectado el error, en la misma fecha de fijación de la Resolución CSJBOYR21-319, es decir el 23 de junio de 2021, se expidió la Resolución CSJBOYR21-325, corrigiendo la Resolución CSJBOYR21-319; acto administrativo fijado en lista el 24 de junio de 2021.

Hoja No. 4 Resolución No. CSJBOYR21-405 del xxxx. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y apelación interpuestos por RUBEN JESUS PEREZ contra la Resolución CSJBOYR21-319, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

Quiere decir lo anterior, que la inconformidad del recurrente, se encuentra superada, pues dentro de la Resolución CSJBOYR21-325, se incluyó su nombre en el registro de elegibles para el cargo de por el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito – Nominado, obteniendo el siguiente puntaje:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
79314675	PEREZ RUBEN JESUS	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	418,17	159,00	100,00	20	697,17

Así las cosas, concluye esta Corporación que, en el caso que nos no hay lugar a reponer la Resolución CSJBOYR21-319, pues la misma fue corregida mediante la Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021.

Por lo expuesto, considera esta Corporación que al haberse resuelto en forma favorable el recurso interpuesto, no se hace necesario conceder ante el superior administrativo, la apelación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO. No reponer** la Resolución CSJBOYR21-319, modificada mediante Resolución CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021, frente al puntaje asignado al señor Rubén Jesús Pérez, concursante para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito – Nominado, dentro del concurso convocado por Acuerdo CSJBOYA17-699 del 8 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO. NO** conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, por LAS razones expuestas en la parte motiva.

**TERCERO.** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional ubicado en la calle 19 No. 8 – 11 de Tunja. De igual manera infórmese mediante publicación en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, CONCURSOS- CONVOCATORIA No. 4 y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y Yopal y, remítase copia de esta resolución al correo electrónico registrado por la concursante en su inscripción.

**CUARTO.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Hoja No. 5 Resolución No. CSJBOYR21-405 del xxxx. Por medio de la cual se decide sobre los recursos de reposición y apelación interpuestos por RUBEN JESUS PEREZ contra la Resolución CSJBOYR21-319, por medio de la cual se expidieron los Registros de Elegibles para el cargo de su aspiración dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJBA17-699 de 2017.

---

Dada en Tunja, a los xxxxxxx



**GLADYS AREVALO**  
Presidente

GA/NP Aprobado en sesión del .\*\*\*